

Proyecto De Ley - Nro: 988 / 2026

Extracto:

CREA REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS EXTRAVIADOS Y/O ENCONTRADOS.

Autor/es

Autor: WITH MAIDA GABRIELA, Autor: ZUKIEWICZ ADRIAN FAVIO

Texto (última versión):

2026 – “100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-” Ley 4202-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Registro Único Provincial de Animales Domésticos Extraviados
y/o Encontrados

ARTÍCULO 1.- Créase el "Registro Único Provincial de Animales Domésticos Extraviados y/o Encontrados de la Provincia del Chaco", de libre acceso para todos los habitantes, destinado a optimizar la restitución de animales a sus legítimos propietarios mediante el uso de herramientas tecnológicas.

ARTÍCULO 2.- PLATAFORMA Y FUNCIONALIDAD. El Registro consistirá en una plataforma digital interactiva y de autogestión, alojada en la infraestructura web oficial de la Provincia, que permitirá a los usuarios:

- a) Reportar de forma inmediata el extravío de un animal.
- b) Cargar información sobre animales hallados en la vía pública para su restitución.
- c) Consultar la base de datos mediante filtros dinámicos (localidad, especie, señas particulares).
- d) Generar alertas geolocalizadas según la zona de reporte.

2026 – “100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-” Ley 4202-A

ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien determinará los lineamientos operativos del Registro bajo criterios de eficiencia y simplificación administrativa.

ARTÍCULO 4.- INFORMACIÓN REGISTRABLE. El Registro contendrá la siguiente información:

- a) Fotografía del animal.
- b) Especie, raza, tamaño, color y señas particulares.
- c) Zona y fecha de extravío o hallazgo.
- d) Estado del animal (extraviado o encontrado).
- e) Datos de contacto del denunciante (nombre, teléfono, correo electrónico).

ARTÍCULO 5.-

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La publicación de datos personales se realizará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, requiriendo el consentimiento expreso del usuario.

ARTÍCULO 6.- COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA. La autoridad de aplicación promoverá la colaboración voluntaria de veterinarias, refugios y organizaciones de la sociedad civil para el fomento del uso de la plataforma.

2026 – “100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-” Ley 4202-A

ARTÍCULO 7.- EJECUCIÓN. La implementación, desarrollo y soporte técnico del Registro estará a cargo de ECOM Chaco S.A., debiendo priorizarse el uso de los recursos técnicos y humanos ya existentes en dicha entidad.

ARTÍCULO 8.- DIFUSIÓN. La difusión del Registro se realizará exclusivamente a través de los canales digitales oficiales y redes sociales del

Gobierno de la Provincia y la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9.- ADHESIÓN. Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, unificando sus sistemas locales de búsqueda con el registro provincial para garantizar una base de datos federal y eficiente.

ARTÍCULO 10.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- De forma. –

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como finalidad crear una herramienta digital simple, eficiente y de libre acceso para resolver un problema concreto que afecta a miles de familias chaqueñas: la pérdida de sus mascotas.

2026 – “100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-” Ley 4202-A

Hoy, cuando una familia pierde a su mascota o encuentra un animal en la calle, se encuentra con un sistema caótico: grupos dispersos de Facebook, carteles en postes, recorridas interminables por veterinarias y refugios. No existe una herramienta estatal que centralice la información de manera eficiente. Este desorden genera demoras en el reencuentro, proliferación de animales en situación de calle y sobrecarga en refugios municipales.

La Provincia del Chaco cuenta con la Ley 2242-R (antes Ley 7473) de Protección y Bienestar de Animales, sin embargo, no contempla un sistema específico para la búsqueda de animales extraviados. Este proyecto complementa ese marco normativo sin crear regulaciones innecesarias: simplemente ordena la información que hoy está dispersa.

La implementación se realizará utilizando infraestructura tecnológica ya existente a través de ECOM Chaco S.A., utilizándose servidores provinciales, y recursos humanos ya disponibles en la administración provincial. Provincias y ciudades que implementaron registros similares redujeron drásticamente los tiempos de búsqueda y la cantidad de animales en situación de calle.

Para miles de familias chaqueñas, una mascota no es un objeto: es un miembro más del hogar. La angustia de perder a un animal es real y merece una respuesta institucional que esté a la altura de una provincia moderna.

Este registro es esa respuesta: una plataforma del siglo XXI que resuelve un problema concreto sin gastar un peso de más.

2026 – “100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-” Ley 4202-A

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto.